

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veinte de abril de dos mil veintidós.

Ajustándose a Derecho la solicitud allegada el 28 de marzo de 2022 a través del correo electrónico institucional del Juzgado por el apoderado judicial de la demandante **INGRI MAYERLI RODRÍGUEZ VIRGUEZ** (índice 017), mediante la cual solicita la terminación del presente asunto por pago total de la obligación y en atención al acuerdo de transacción al que llegaron las partes, el Despacho de conformidad con lo normado en el artículo 461 del Código General del Proceso Dispone:

PRIMERO: Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la sustitución de poder visible a índice 015 del expediente se ajusta a derecho, de conformidad con lo normado en el artículo 75 del C.G.P. En consecuencia, se RECONOCE como apoderado judicial de la demandante al estudiante de Consultorio Jurídico de la Universidad Libre de Colombia JUAN SEBASTIÁN GIRALDO BERMÚDEZ, en los términos y para los fines conferidos en el poder.

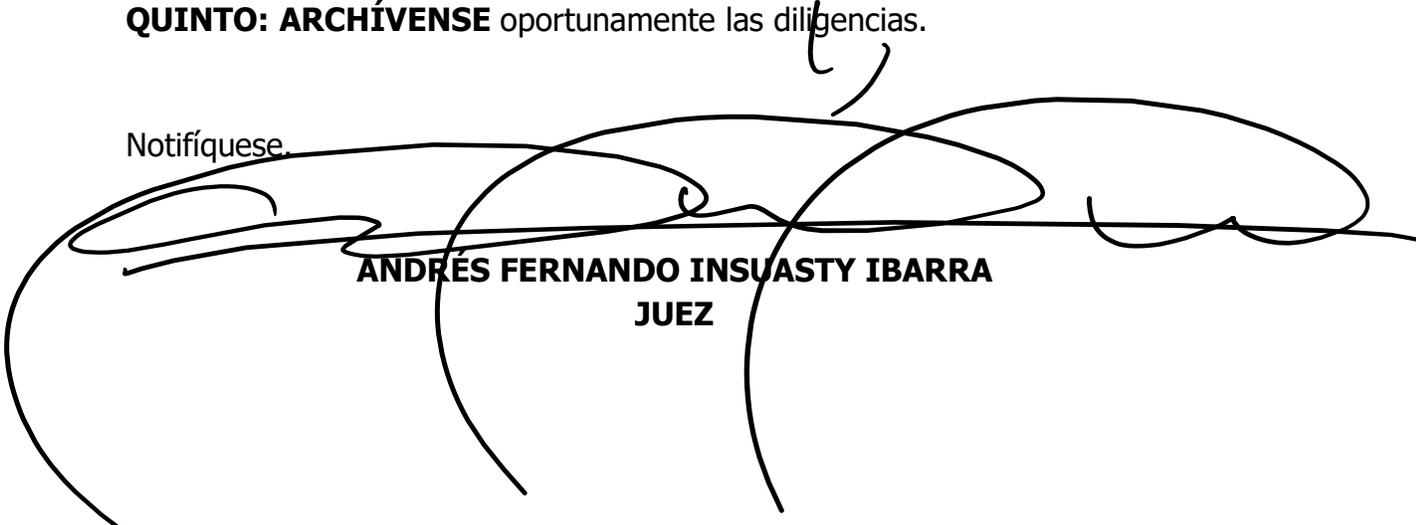
SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso en virtud al acuerdo de pago por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en la presente actuación, previa verificación por secretaría de las existencia de remanentes. OFÍCIESE.

CUARTO: Sin costas para las partes.

QUINTO: ARCHÍVENSE oportunamente las diligencias.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 060 de 21/04/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42f8b2db704acbddb6739a103db7dad257cd1efb5413b61d6f801effda474a08**

Documento generado en 20/04/2022 03:43:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>